



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4400 /2021

VISTO:

El reclamo de los vecinos.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos nos manifiestan que existe una problemática en la calle Don Bosco antes de su intersección con la calle Almafuerte, respecto al tránsito vehicular y la velocidad con la que suelen transitar los vehículos.

Que dicha arteria se encuentra en cercanía al complejo deportivo del Colegio EMEI, y es por ello que se requiere una mayor atención por parte de las autoridades en establecer parámetros para aumentar la seguridad vial en la misma.

Que la arteria en mención es habitada por una gran cantidad de ciudadanos. Asimismo, en el sector se encuentran ubicados numerosos comercios, lo cual importa un tráfico permanente tanto de vehículos como de peatones, el cual se incrementa notablemente en horas pico.

Que teniendo en consideración la velocidad con la que frecuentemente transitan los vehículos que circulan por calle Don Bosco, determinan la necesidad que deban extremarse las medidas de prevención con el objeto de minimizar riesgos de accidentes.

Que la medida más apropiada y eficaz para el cumplimiento del objetivo buscado es la colocación de un reductor de velocidad sobre calle Don Bosco, donde se encuentra ubicado el complejo deportivo de la Colegio EMEI.

Que es de urgencia la ejecución de todo aquello atinente a la seguridad vial, ya que se encuentran en juego la vida y la integridad de las personas que circulan por las calles de la ciudad y respecto de quienes el Municipio es garante de su seguridad, conforme el artículo 54 de la Carta Orgánica Municipal.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Don Bosco, veinte (20) metros antes de su intersección con la calle Almafuerte (complejo deportivo Colegio EMEI).

Artículo 2°.- DISPONER que el gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

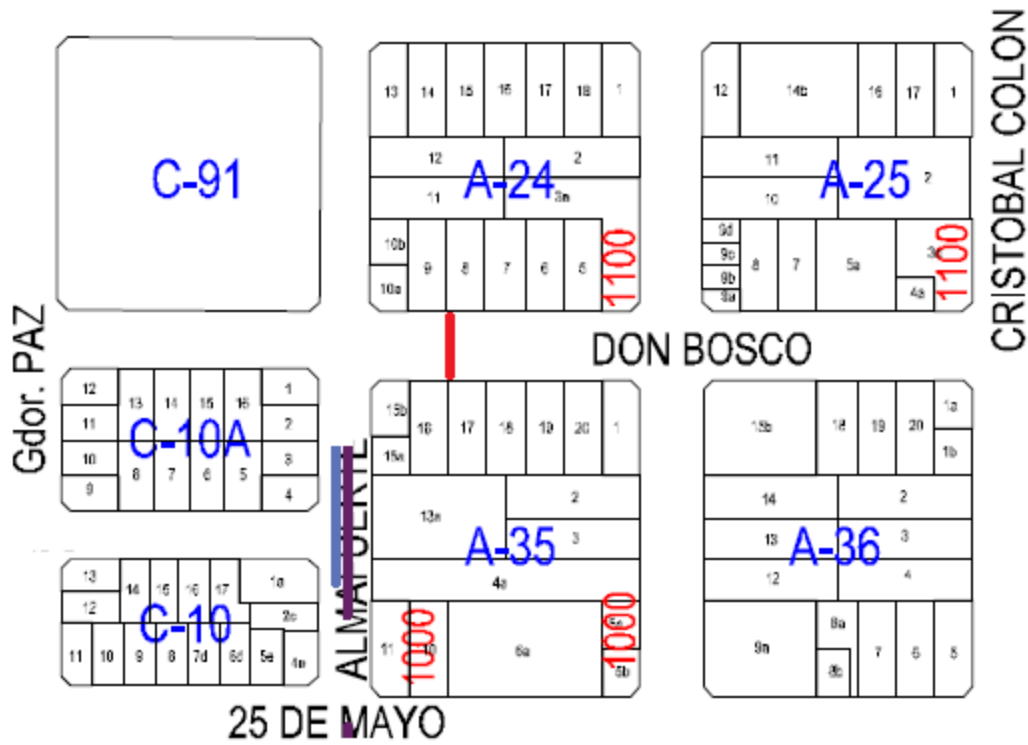
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.


Lb/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



 **Reductor de velocidad
a colocar**